



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AV. UNIÓN N° 316  
AREQUIPA-PERÚ

## ORDENANZA N° 368-MDM

Miraflores, 30 de junio del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en sesión ordinaria de la fecha 30 de junio del 2022, el Informe N° 019-2022-MDM/GAT-DFT, el Informe N° 00056-2022-GAT-MDM, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 471-2022-GAJ/MDM/, con el voto unánime de sus miembros; y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que el numeral 4. del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4.- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley"*.

Que, los numerales 8. y 9. del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)",* asimismo, el artículo 40°, señala que *"(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*.

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, mediante Informe N° 019-2022-MDM/GAT-DFT, de fecha 22 de junio, el Jefe de Fiscalización Tributaria, informa a la Gerencia de Administración Tributaria que, mediante Ordenanza Municipal N 362-MDM se aprobó una serie de beneficios tributarios y administrativos en el Distrito de Miraflores, referidos especialmente a la condonación de los intereses y sanciones tributarias y otros de índole administrativo, así como la exoneración de parte de los arbitrios municipales en las condiciones que establece la mencionada ordenanza, los mismos que se vencen el 30 de junio del 2022. Informando a su vez que la norma referida está teniendo buena acogida por parte de los contribuyentes, quienes se han visto beneficiados en gran manera, lográndose los objetivos de la ordenanza; que no obstante, a raíz de la emergencia sanitaria y la crisis económica producto de la pandemia que vive el país, han impedido que gran parte de nuestra población pueda acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, por lo que es necesario ampliar los plazos y beneficios establecidos en la Ordenanza N° 362. Dándose la más amplia difusión en los medios de comunicación a las presentes medidas, recomendando disponerse ampliar los plazos y beneficios establecidos en la Ordenanza N° 362-MDM, hasta el 30 de septiembre del 2022.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AV. UNIÓN N° 316  
AREQUIPA-PERU

Que, a través del Informe N° 000056-2022-GAT, de fecha 22 de junio del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Gerencia Municipal que en atención al Informe N° 019-2022-GAF/DFT, emitido por el Jefe de la División de Fiscalización Tributaria, con el que solicita ampliar los plazos y beneficios establecidos en la Ordenanza N° 362, ya que está teniendo buena acogida por parte de los contribuyentes, quienes se han visto beneficiados en gran manera, siendo también de la opinión que se apruebe la prórroga de los plazos y beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 362-MDM, hasta el 30 de septiembre del 2022.

Que, conforme a los antecedentes, con la finalidad de brindar facilidades a la población de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y paralelamente beneficiar al contribuyente puntual y a aquellos que decidan ponerse al día en sus obligaciones administrativas tributarias, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 471-2022-GAJ/MDM, de fecha 30 de junio del 2022, es de la opinión que, en atención a las facultades conferida, el Concejo Municipal es competente para prorrogar los plazos y beneficios establecidos en la Ordenanza N° 362-MDM, hasta el 30 de septiembre del 2022, conforme a la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en los artículos 39, 40°, en los numerales 8 y 9 del artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la prórroga de los plazos y beneficios establecidos en la Ordenanza N° 362-MDM, hasta el 30 de septiembre del 2022, conforme a la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria, realizada a través del Informe N° 000056-2022-GAT-MDM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la prórroga aprobada vencerá indefectiblemente el 30 de setiembre del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las Gerencias de Administración Tributaria, de Administración y Finanzas y de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR** al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Informática, publique la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**POR TANTO,**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE